

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 936

Santiago de Cali, Treinta (30) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL – NULIDAD DE CONTRATO
DEMANDANTE: LEE VANDER HARRY CHAVERRI BONILLA
DEMANDADO: CONSORCIO CC S.A.S.
RADICADO: 760014003002-2019-00830-00

La apoderada de la parte demandante, allega memorial mediante el cual desiste de las pretensiones de la demanda, solicitando la terminación del proceso sin condena en costas.

Revisada la solicitud y la totalidad del expediente, se percata el despacho, que en el poder inicialmente allegado por la abogada, no se le otorgó facultad para desistir, razón por la cual, previo a decidir sobre la terminación, se requerirá a la togada, para que aporte el documento de terminación coadyuvado por el demandante o en su defecto aportar un nuevo poder donde se le otorguen las facultades enunciadas.

RESUELVE

REQUERIR a la abogada de la parte demandante, para que aporte la solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, coadyuvado por el demandante, o en su defecto aporte un nuevo poder donde se le otorgue la facultad para desistir, lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA